



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1192
10 de octubre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

50º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1192ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 6 de marzo de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por
los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención
(continuación)

Decimocuarto informe periódico de Belarús

Organización de los trabajos y otros asuntos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento,
a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio
de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período
de sesiones

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 5 del programa) (continuación)

Decimocuarto informe periódico de Belarús (CERD/C/229/Add.8)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Khvastou, la Sra. Gapontsava, la Sra. Kupchyna y el Sr. Kramyanka (Belarús) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. KHVASTOU (Belarús) dice que uno de los cometidos más importantes de las Naciones Unidas es alentar y promover el respeto de los derechos y libertades fundamentales de la persona independientemente de su origen étnico o nacional, color o religión, principio sumamente respetado en la República de Belarús. La discriminación por motivos de raza, color u origen étnico o nacional nunca ha sido un problema en Belarús y no se toleran las actitudes discriminatorias. Desde su independencia en 1990, Belarús dejó de utilizar la expresión "nacionalidad" en todos los documentos oficiales, incluidos los documentos de identidad de sus ciudadanos.

3. La Constitución de Belarús refleja cabalmente las disposiciones de la Convención, en particular, las relativas a la prohibición de los partidos políticos o asociaciones públicas que promuevan el odio racial, las relativas a los derechos de los refugiados, al derecho a la propiedad, la preservación del patrimonio histórico, cultural y religioso de los pueblos, las libertades de religión y asociación y la libertad de circulación. Todas las personas son iguales ante la ley, cualquiera que sea su raza, color y origen nacional o étnico. Todas las personas tienen el derecho a conservar su identidad cultural y gozan de una amplia gama de derechos y salvaguardias. No existen restricciones para las nacionalidades que pueden solicitar la ciudadanía de Belarús. El Gobierno está deseoso de cumplir todos los compromisos contraídos con arreglo a varios instrumentos internacionales. Toda persona tiene plena libertad para formular denuncias relativas a violaciones de los derechos humanos ante los tribunales u otra autoridad competente.

4. El Código Penal prohíbe también toda forma de discriminación racial. Una persona hallada culpable de haber cometido violaciones de derechos humanos por motivos de raza o nacionalidad puede ser condenada a una pena de prisión de seis meses a tres años o desterrada por un período de dos a cinco años.

5. En enero de 1997 se estableció el Comité Estatal sobre Cuestiones Religiosas y Nacionales encargado de garantizar la aplicación de la política del Estado que prohíbe la discriminación racial o religiosa.

6. En 1989, Belarús retiró su reserva al artículo 22 de la Convención y en 1992 pasó a ser Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Gobierno está examinando una propuesta para hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención. En 1992 Belarús

apoyó plenamente la aprobación de la resolución 47/111 de la Asamblea General.

7. El 14º informe periódico de Belarús puede obtenerse fácilmente en todo el país, en especial en las bibliotecas y en los centros de enseñanza.

8. El Sr. van BOVEN (Relator para el país) celebra el diálogo fructífero que se ha establecido con el Gobierno de Belarús y los esfuerzos de ese país para proporcionar la información solicitada por el Comité. Evidentemente, se ha tomado debida nota de las observaciones finales del Comité tras la presentación de los informes periódicos 11º, 12º y 13º (CERD/C/263/Add.4). Dice haber recibido información particularmente valiosa de la Liga pro Derechos Humanos de Belarús que, en su carácter de organismo nacional, está en muy buena posición para formular observaciones sobre la situación en el país.

9. Es motivo de especial preocupación la creciente concentración de poder por parte de la Presidencia, en detrimento de la independencia del Parlamento y de la magistratura, así como el reducido poder adquisitivo de los ciudadanos de Belarús y la diferencia cada vez mayor entre ricos y pobres.

10. Si bien el 14º informe (CERD/C/292/Add.8) es bastante pormenorizado, suscita varias preguntas. Por ejemplo, no resulta claro quién estableció las asociaciones culturales mencionadas en el párrafo 10; si fueron los propios grupos nacionales o el Estado. Tampoco figura indicación alguna de si los gitanos mencionados en el párrafo 4 tienen sus propias asociaciones.

11. El orador pregunta cuáles son las semejanzas y diferencias entre la Convención de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) relativa a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y si existe algún mecanismo para controlar su aplicación. Análogamente, pregunta si la Convención de la CEI sobre derechos humanos y libertades fundamentales otorga mayor protección que otros pactos y convenios internacionales, de qué modo se controla su aplicación y si existe algún conflicto entre sus disposiciones y los instrumentos internacionales similares.

12. Se agradecería mayor información sobre los problemas ocasionados por la afluencia de inmigrantes de distintas partes del mundo, mencionados en el documento de la Liga pro Derechos Humanos de Belarús.

13. Sería de interés saber si la Ley de refugiados, a la que se hace referencia en el párrafo 16 del informe, está en consonancia con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y si las autoridades habían recabado el asesoramiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados antes de proceder a la redacción de la ley.

14. El orador pregunta si la Ley sobre la elección del Presidente de la República de Belarús también abarca elecciones de otro tipo.

15. El párrafo 32 del informe hace referencia a la Ley de asociaciones públicas y al hecho de que está prohibida toda instigación a la enemistad nacional, religiosa o racial. Sin embargo, no se indica si se aplican restricciones similares a las asociaciones privadas.

16. El Sr. van Boven pregunta cuál es la eficacia en la práctica de la Ley de prensa y otros medios de información de masas y si se ha invocado ante los tribunales.

17. Es motivo de preocupación que, si bien la Ley de gobierno local y autonomía prohíbe todas las formas de discriminación racial, no exista una legislación similar a nivel del Gobierno nacional.

18. Según el párrafo 35 del informe no se han registrado casos de procedimientos penales por instigación al odio racial u otros actos abarcados por el artículo 4 de la Convención. El orador pregunta si esto significa que las autoridades ignoran la existencia de tales actos o bien proceden con demasiada lentitud o no están interesadas en iniciar acciones judiciales.

19. A este respecto, se refiere a varios informes inquietantes de antisemitismo citados por una organización no gubernamental, la Liga pro Derechos Humanos de Belarús, a saber: un alto funcionario hizo un comentario de carácter antisemita y sostuvo que el Presidente de Belarús compartía su opinión; Mikhail Nordstein, redactor jefe del diario judío Aviv y figura destacada de la vida judía en Belarús, recientemente encontró la puerta de su piso pintada con cruces gamadas y la Estrella de David; muchos de los artículos del diario Russkiy Vzglyad, publicado en Rusia y en venta en Belarús, contenían propaganda antisemita, y el cirujano Albert Lavrenev seguía detenido bajo una falsa acusación de homicidio, debido a su origen judío. Al parecer, todos esos casos pueden servir de base para la adopción de medidas con arreglo a la legislación de Belarús y al artículo 4 de la Convención. El orador invita a la delegación de Belarús a formular observaciones sobre esos casos.

20. En relación con el párrafo 40, el Sr. van Boven dice que sería útil que el próximo informe contuviera información sobre el cargo de ombudsman. Con respecto al párrafo 41, solicita pormenores de la composición del Consejo Coordinador de las Minorías Nacionales. En relación con el párrafo 43, en que se exponen los derechos de los ciudadanos ante la ley, pregunta si las víctimas de discriminación pueden recurrir a los tribunales para obtener una indemnización.

21. Habida cuenta de que el informe dedica tanto espacio a la educación y a la enseñanza (párrs. 44 a 65), y se refiere a la enseñanza del ruso, el polaco, el ucraniano, el lituano, el hebreo y el letón, es sorprendente que no haga referencia al idioma belaruso. Según el informe de la Liga pro Derechos Humanos de Belarús, en los dos o tres últimos años ha disminuido abruptamente la enseñanza del belaruso, lengua materna del 75% de la población, mientras aumentaba con rapidez la enseñanza del ruso. La Liga

sostiene que esto es consecuencia de una política deliberada. Invita a la delegación de Belarús a formular observaciones al respecto.

22. En el párrafo 76 del informe se declara que todos los ciudadanos de Belarús tienen derecho a la atención sanitaria. ¿También los no ciudadanos gozan de ese derecho?

23. Al parecer, la sección del informe que trata de los medios de comunicación de masas (párrs. 83 a 88) se limita a la prensa. Por consiguiente, el orador solicita más información sobre los medios audiovisuales.

24. En la exposición de la delegación de Belarús se hizo referencia al Comité Estatal sobre Cuestiones Religiosas y Nacionales, de reciente creación. El orador pregunta si en el próximo informe se pueden facilitar datos sobre ese organismo. Observa que en 1993 se aprobó la Recomendación General XVII, relativa al establecimiento de instituciones nacionales para facilitar la aplicación de la Convención. ¿En qué medida, el organismo creado recientemente se ocupa de cuestiones de competencia del Comité?

25. El Sr. van Boven toma nota con interés de que Belarús retiró su reserva al artículo 22 de la Convención y que se están adoptando medidas para ratificar el párrafo 6 del artículo 8 y el artículo 14.

26. La delegación de Belarús declaró que su informe y las observaciones finales del Comité se publicaban como parte de un folleto. Sin embargo, la Liga pro Derechos Humanos de Belarús sostiene que cuando pidió un ejemplar del informe de Belarús, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores respondieron que sólo podía obtenerse previa solicitud formulada por escrito; según la Liga, el informe del Gobierno nunca fue publicado o examinado en los medios de difusión de Belarús. El orador invita a la delegación de Belarús a aclarar esta cuestión.

27. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ dice que no se puede descartar sin más el informe presentado por la Liga pro Derechos Humanos de Belarús y, por consiguiente, solicita aclaraciones de la delegación de Belarús sobre las denuncias de la Liga referentes a las declaraciones antisemitas aparecidas en varios periódicos y efectuadas incluso por determinados altos funcionarios, la violación del derecho a la educación en lo que respecta al idioma belaruso y la infracción de los derechos de los refugiados y disidentes, quienes, al no tener derecho a trabajar o recibir educación, viven en condiciones muy difíciles.

28. El Sr. GARVALOV dice que agradecería que se proporcionaran aclaraciones sobre varios puntos. El encabezamiento del segundo cuadro del párrafo 4 del informe dice "entre los habitantes de Belarús figuran también"; pregunta si no sería más adecuado referirse a esas personas como "nacionales". A este respecto, observa que en el párrafo 10 se incluye a los coreanos como uno de los grupos nacionales que poseen asociaciones culturales; sin embargo, los coreanos no figuran en ninguno de los cuadros del párrafo 4. Pide a la delegación de Belarús que explique esa discrepancia.

29. El informe utiliza las expresiones "minorías nacionales", "minorías étnicas", "comunidades nacionales" y "sociedades nacionales". Pregunta si esas expresiones son intercambiables.

30. En su opinión, la referencia que se hace en el párrafo 8 al esfuerzo de las minorías étnicas por lograr su identificación como grupo nacional induce a error, porque puede hacer pensar que se refiere a su identificación como nación.

31. En el párrafo 34 se afirma que uno de los principios fundamentales del gobierno local y la autonomía es el relativo a "la legalidad, la justicia social y el humanismo", que presupone la prohibición de todas las formas de discriminación racial; en su opinión, esto sugiere que todavía es muy necesaria la adopción de medidas legales que prohíban expresamente la discriminación racial.

32. En el párrafo 41 se habla del Consejo Coordinador de las Minorías Nacionales. El orador quisiera saber si ese organismo ha formulado algunas conclusiones y si éstas están disponibles.

33. La sección del informe sobre la educación y la enseñanza es muy pormenorizada pero únicamente se ocupa de la educación de los niños, mientras que también es importante elevar el nivel de sensibilización de los docentes, la policía, los jueces y otros funcionarios públicos en lo que respecta a la discriminación racial y ofrecerles medios para hacer frente al problema. El orador pregunta si eso se está haciendo, y en caso afirmativo, de qué manera.

34. El Sr. de GOUTTES dice que le alegra saber que la legislación considera como delito la propaganda racista, proscribire las asociaciones que promuevan el odio racial, nacional o religioso y prohíbe el uso de los medios de difusión para instigar a la intolerancia y a la discordia racial; confía que en el próximo informe se faciliten ejemplos de la aplicación práctica de esa legislación.

35. El orador manifiesta su sorpresa por la afirmación que figura en el párrafo 35 de que no se han registrado casos de procedimientos penales contra actos de discriminación racial, en particular, habida cuenta de la diversidad de nacionalidades, grupos raciales y refugiados que viven en Belarús. En vez de ser un signo positivo, la ausencia de denuncias de discriminación racial puede deberse a que los ciudadanos ignoran sus derechos, a la falta de confianza en la policía y en el poder judicial o a la renuencia de las autoridades públicas a iniciar acciones legales.

36. En relación con el párrafo 25, el orador pregunta si Belarús tiene el propósito de ratificar en un futuro próximo la Convención de la CEI sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales. También le interesa saber si el mecanismo de supervisión establecido en virtud de la Convención es de carácter jurisdiccional. Estima que no existe incompatibilidad alguna entre el nuevo mecanismo de la CEI, las disposiciones del artículo 14 de la Convención y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

puesto que ni la Convención ni el Pacto tienen carácter jurisdiccional. No obstante, pide a la delegación de Belarús que, en su calidad de miembro del Consejo de Europa, explique de qué manera prevé garantizar la compatibilidad del instrumento de la CEI con el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

37. La Sra. ZOU, refiriéndose a los dos cuadros que figuran en el párrafo 4 del informe, solicita una explicación de las cifras dadas. En las estadísticas del segundo cuadro, observa que los gitanos constituyen uno de los grupos minoritarios más grandes, pero en el párrafo 10 no se hace mención a sus asociaciones culturales. Se pregunta si eso significa que los gitanos están ya plenamente integrados en la sociedad de Belarús. Pide también que se aclare la definición de "los ciudadanos extranjeros y las personas apátridas", utilizada en el párrafo 29, y pregunta y si los derechos y libertades que se mencionan en ese párrafo comprenden los derechos políticos.

38. El Sr. DIACONU observa que sigue aumentando el número de leyes adoptadas por Belarús sobre la eliminación de la discriminación racial, las cuales proporcionan al Estado Parte un marco jurídico sumamente complejo, integrado por elementos que garantizan la plena igualdad y la aplicación del artículo 4 de la Convención.

39. En relación con la primera oración del párrafo 34, el orador explica que el apartado c) del artículo 4 de la Convención no insta a los Estados Partes a adoptar una legislación determinada, sino a que no permitan que las autoridades públicas realicen actos discriminatorios. Es suficiente que los Estados Partes cuenten con una legislación nacional amplia, en particular los Estados que como Belarús tienen un territorio jurídico único.

40. El Sr. Diaconu desea conocer cuál es la relación existente entre el Consejo Coordinador de las Minorías Nacionales y el Comité Estatal sobre cuestiones Religiosas y Nacionales y cómo coordinan sus actividades los dos organismos. Pregunta si la primacía en cuestiones de interpretación corresponde a la Convención o a la legislación nacional y cuál es la relación de esos instrumentos con la Convención de la CEI y otros instrumentos en materia de derechos humanos a los que Belarús podría adherirse. Refiriéndose a los cuadros que figuran en el párrafo 4, señala que en el texto en francés, el encabezamiento del segundo cuadro era "Autres minorités" (otras minorías); una mejora con respecto al texto en inglés o español que se refiere simplemente a los "habitantes". En ese orden de ideas, pregunta si Belarús puede facilitar estadísticas más recientes sobre las minorías. Señala también la falta de datos de carácter socioeconómico sobre el disfrute, por las minorías étnicas, de los derechos enunciados en el artículo 5 de la Convención.

41. El orador plantea la cuestión de la circulación del Russkiy Vzglyad al que se refirió el Sr. van Boven en relación con la Ley de prensa y otros medios de difusión de masas. Pregunta sobre el acceso de todas las nacionalidades en Belarús a cargos de la administración pública y sobre su grado de participación en el Gobierno. En el sector de la educación, le

interesa saber si los idiomas ruso y belaruso son obligatorios, si los padres pueden escoger la enseñanza de sus hijos y cuál es la proporción de alumnos que se requiere para que las clases se impartan en los idiomas de las minorías. Por último, formula observaciones sobre el gran número de extranjeros que viven en Belarús y reconoce que algunos de ellos tiene una situación jurídica irregular debido a que su estancia es temporal, mientras tratan de emigrar hacia países occidentales. Esta tendencia ha planteado un grave problema a varios países y organismos que tratan con refugiados y solicitantes de asilo.

42. El Sr. RECHETOV dice que Belarús puede considerarse un remanso de paz en medio del conflicto que tiene lugar en las regiones vecinas y expresa la esperanza de que siga siéndolo.

43. Al examinar el Comité el informe periódico, está obligado a tener en cuenta toda la información presentada por las distintas fuentes. Se refiere al informe presentado al Comité por la Liga pro Derechos Humanos de Belarús que contiene denuncias de prácticas antisemitas en ese país. El orador pone en tela de juicio la legitimidad de las denuncias y los motivos para la presentación de ese informe; no obstante, el Comité está obligado a comprobar si en los Estados Partes predomina la tolerancia. Invita a la delegación a formular observaciones sobre el informe y a proporcionar más información sobre el estudio de los idiomas belaruso y ruso.

44. El Sr. ABOUL-NASR se refiere a una recomendación anterior del Comité a la Asamblea General en el sentido de que el Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preste asistencia a Belarús. Pregunta si se ha otorgado realmente y si continúa prestándose esa asistencia.

45. Refiriéndose al informe de la Liga pro Derechos Humanos de Belarús citado por el Sr. Rechetov, solicita más datos sobre esa organización, sus fuentes de financiación, la validez de sus denuncias y las circunstancias en que se presentó el informe. Pregunta si los promotores europeos de esa organización persiguen un "proyecto" específico.

46. El Sr. van BOVEN lamenta la declaración del Sr. Aboul-Nasr; considera inaceptable que introduzca en el debate la lógica de la guerra fría, reavivando los sentimientos que antes prevalecían entre Europa oriental y Europa occidental y enfrentándolas en un momento en que Belarús, en la actualidad miembro del Consejo de Europa, coopera con Europa occidental. Como europeo occidental no considera la situación desde esa perspectiva. Que en la actualidad salga de Belarús esa información y que allí puedan funcionar esas organizaciones es en sí un motivo de satisfacción y habla en favor del Estado Parte. Considera que la información es importante para la labor del Comité y los comentarios del Sr. Aboul-Nasr ponen en duda su integridad como Relator para el país. Sus propias preguntas al representante gubernamental, precisamente, tenían por objeto ayudar al Comité a determinar la veracidad de las denuncias contenidas en el documento. Con respecto a la fuente del informe, no había ningún secreto en cuanto a su financiación y, de hecho, el autor había indicado la procedencia de los fondos. Si bien él no está en contacto con el Phare-Tacis Democracy Program, ni sus operaciones ni

su financiación son secretas y se llevan a cabo con pleno conocimiento y consentimiento de los gobiernos interesados. Si los miembros del Comité están interesados, se pondrá en contacto con Bruselas para obtener todos los detalles. Que el informe vaya dirigido al Comité de Derechos Humanos es sólo una formalidad; la información que contiene es igualmente importante para la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

47. El Sr. ABOUL-NASR dice que cuando formuló sus observaciones sobre el documento que tenía ante sí y solicitó información sobre la organización de en cuestión, no se estaba dirigiendo al Sr. van Boven sino al representante del Gobierno. No dijo que se tratara de una organización secreta pero deseaba tener más información sobre ella y sobre la forma en que se financiaba para poder formarse un juicio sobre sus actividades. También preguntó cuál era la motivación de ese documento e hizo comentarios sobre el valor de las denuncias que contenía, citando ejemplos. Niega haber introducido en el debate la retórica de la guerra fría. Evidentemente sus observaciones habían irritado al Sr. van Boven, quien al parecer defiende el documento en cuestión. El orador respeta las opiniones del Sr. van Boven y hará lo posible para que éste respete también las suyas.

48. El Sr. YUTZIS hace suyas las numerosas preguntas y observaciones formuladas por los oradores que le precedieron, en particular las valiosas informaciones suministradas por el Relator para el país. Con referencia a las observaciones finales que figuran en el párrafo 348 del documento A/50/18, indica que ha facilitado alguna información sobre la composición demográfica del país y mucha sobre la enseñanza, pero poca sobre el goce por parte de las minorías de otros derechos abarcados por el artículo 5, en particular, el derecho a la salud y a la vivienda.

49. Con respecto a la educación, el informe contiene cierta información sobre la enseñanza del polaco, el ucraniano, el lituano y el hebreo, pero a excepción del lituano, ninguna información sobre la educación en los idiomas hablados por los demás grupos minoritarios que figuran en el segundo cuadro del párrafo 4. Dicho sea de paso, el encabezamiento del segundo cuadro, al menos en la versión española del informe, parece expresar un cierto menosprecio por las minorías que se mencionan. Llama la atención, en particular, sobre la población gitana, que constituye una minoría considerable, de la que se sabe por experiencia que suele ser un sector marginado de la sociedad. Espera que en el próximo informe se facilite más información sobre la aplicación del artículo 5. Se necesitan también más aclaraciones sobre la red de escuelas dominicales mencionadas en el párrafo 52, que se supone están financiadas con fondos privados, y sobre el párrafo 60, en el que no resulta claro en qué consiste la "educación pública" impartida en las escuelas dominicales, qué idiomas se emplean y cuáles son los grupos minoritarios abarcados.

50. La última frase del párrafo 49 parece un tanto contradictoria al referirse a la vez a la conciencia nacional y al respeto por las personas pertenecientes a otros países y pueblos. Es necesario aclarar qué se entiende por crear una conciencia nacional.

51. El PRESIDENTE, hablando en su calidad de miembro del Comité, dice a modo de comentario general que, al preparar un informe periódico, debe tenerse presente que los Estados Partes se comprometen no sólo a abstenerse de aplicar políticas y prácticas discriminatorias sino también a proteger a todos los residentes de la discriminación por parte de otros grupos o sectores, inclusive los particulares. Otra cuestión es la tendencia que a veces tienen los Estados informantes de presentar un panorama color de rosa de la situación creyendo que la responsabilidad del Estado finaliza con la promulgación de la legislación necesaria. El control de su aplicación es igualmente importante y supone evaluar si los funcionarios públicos cumplen plenamente con sus obligaciones y preguntar directamente a la gente de qué manera se ve afectada en su vida diaria. Ese tipo de información ayuda al Comité a evaluar de qué modo el Estado cumple en la realidad con sus obligaciones.

52. La delegación de Belarús se retira.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (tema 3 del programa)
(continuación)

53. El Sr. CHIGOVERA (Relator) señala a la atención de los presentes el programa revisado de trabajo del Comité, distribuido junto con la lista de informes que el Comité ha de examinar en futuros períodos de sesiones; en el programa se explican las recomendaciones de la Mesa para modificar el calendario. Las Misiones del Camerún y Nepal indicaron que enviarían delegaciones a las reuniones correspondientes. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina informaron al Comité de que sus representantes no estarían disponibles el día fijado para el examen de su informe y resultaba imposible integrar las fechas alternativas propuestas en el denso programa de trabajo del Comité. Por consiguiente, se ha aplazado el examen del informe de ese país. La Mesa consideró que la solicitud de aplazamiento presentada por el Gobierno de Uganda no estaba suficientemente justificada; sin embargo, habida cuenta de la gran carga de trabajo del Comité, el examen de ese informe se retrasará hasta el 52º período de sesiones y se informará de esta decisión a las autoridades de Uganda.

54. El PRESIDENTE añade que se ha recibido una carta de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), pero en ese caso también las razones para el aplazamiento parecen insuficientes. Se informó a dichas autoridades de que el examen se efectuaría en la fecha fijada, pero que el Relator para el país presentaría un panorama de la situación que les ayudaría a ultimar su informe. Sugiere que todo miembro que desee proponer nuevas modificaciones del programa revisado de trabajo consulte al Relator.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.